



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO RECTOR Y ANEXOS, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES JUVENILES.

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión	Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática del Organismo Público Local Electoral para el Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Organismo Público Local Electoral para el Estado de Veracruz.
GOV	Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPEL Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.



OPLEV/CG128/2021

- II** El 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**, por medio del cual aprobó las medidas preventivas con motivo de la pandemia del COVID-19.

- III** El 20 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz aprobó las acciones para cumplir con las medidas implementadas por el Consejo General del OPLE Veracruz que fueron establecidas mediante Acuerdo **OPLEV/CG030/2020**.

- IV** El 26 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG032/2020**, relativo a los Lineamientos para la Notificación Electrónica, aplicables durante la contingencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

- V** El 8 de abril de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**, determinó como medida extraordinaria, la suspensión de todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como las de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, con motivo de la pandemia COVID-19; y se extienden las medidas preventivas respecto de la misma hasta en tanto las autoridades competentes determinen la reanudación de las actividades en el sector público.

- VI** En misma fecha, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG035/2020**, autorizó como medida extraordinaria la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, de sus comisiones y de la Junta General Ejecutiva del OPLE Veracruz, con motivo de la pandemia del Covid-19.



OPLEV/CG128/2021

- VII** El 22 de junio de 2020, se publicó en la GOV, con número extraordinario 248, el Decreto 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- VIII** El 28 de julio de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral, la cual se publicó en la GOV con número extraordinario 300, tomo CCII, en misma fecha.
- IX** El 25 de agosto de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, a través del Acuerdo **OPLEV/CG055/2020**, determinó reanudar todos los plazos legales, administrativos, procesales y reglamentarios, inherentes a las funciones del Consejo General, las comisiones, demás cuerpos colegiados, así como de las áreas ejecutivas y técnicas del Organismo, suspendidos mediante Acuerdo **OPLEV/CG034/2020**.
- X** El 23 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, a través del Acuerdo **OPLEV/CG112/2020**, expidió el Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE Veracruz, en cuyo artículo 51 se establece la posibilidad de la celebración de sesiones en modalidad virtual o a distancia.
- XI** El 1 de octubre de 2020, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 594, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Electoral publicado en misma fecha, en el tomo CCII, número extraordinario 394, tomo II ext. de la GOV.



OPLEV/CG128/2021

- XII** El 16 de octubre de 2020, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG161/2020**, expidió el Reglamento Interior del OPLE Veracruz.
- XIII** El 23 de noviembre de 2020, la SCJN emitió sentencia respecto de la acción de inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumuladas, a través de la cual, determinó la invalidez del Decreto 576 publicado el 22 de junio de 2020, en el tomo CCI, número extraordinario 248, tomo III de la GOV, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Local.
- XIV** El 3 de diciembre de 2020, la SCJN emitió sentencia respecto de la Acción de Inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas, a través de la cual, determinó la invalidez del Decreto 580 publicado el 28 de julio de 2020, en el tomo CCII, número extraordinario 300, tomo II ext. de la GOV, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y se reformaron los artículos 22 y 171, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre; asimismo, se declaró la invalidez por extensión del Decreto 594, publicado el 01 de octubre de 2020, en el tomo CCII, número extraordinario 394, tomo II ext. de la GOV, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Código Electoral.
- XV** El 4 de diciembre de 2020, la SCJN notificó al Congreso del Estado de Veracruz, los puntos resolutive de la Sentencia de la Acción de Constitucionalidad 241/2020 y acumuladas, por la que se declaró la invalidez del Decreto 580 y la invalidez por extensión del Decreto 594, que reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de este Código. Y determinó como efectos de la sentencia, la reviviscencia de sus normas anteriores a la entrada en vigor de dichos decretos invalidados.



OPLEV/CG128/2021

- XVI** El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG211/2020**, aprobó la modificación de diversos plazos y términos para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- XVII** En misma sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, por el que se reformaron, adicionaron, derogaron y, en su caso abrogaron, diversas disposiciones de la normativa interna derivado de las acciones de inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumulados; y 241/2020 y sus acumulados por los que el pleno de la SCJN declaró la invalidez de los Decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz.
- XVIII** En sesión solemne celebrada el 16 de diciembre de 2020, se instaló el Consejo General del OPLE Veracruz y se declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la elección de ediles de los ayuntamientos y de las diputaciones por ambos principios, al Congreso del Estado de Veracruz.
- XIX** Con fecha 16 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLE Veracruz, se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG219/2020**, relativo a la modificación de la integración, entre otras, de la Comisión, misma que quedó conformada de la siguiente manera:

CARGO	
Presidente	Roberto López Pérez
Integrante	Quintín Antar Dovarganes Escandón
Integrante	María de Lourdes Fernández Martínez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; y Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica



OPLEV/CG128/2021

- XX** En misma fecha, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG220/2020**, aprobó la convocatoria para integrar los cargos de presidencia del consejo, consejerías electorales, secretaría, vocalía de organización electoral y vocalía de capacitación electoral, en los consejos distritales del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXI** El 29 de diciembre de 2020, mediante sesión extraordinaria de la Comisión, quedó formalmente instalado dicho Órgano Colegiado.
- XXII** En la misma fecha, en sesión extraordinaria de la Comisión, se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2021.
- XXIII** El 21 de enero de 2021, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG028/2021** se aprobó entre otros, el Programa Anual de Trabajo 2021 de la Comisión.
- XXIV** El 8 de febrero de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG059/2021**, designó a la presidencia, consejerías electorales, secretaría, vocalía de organización electoral y vocalía de capacitación electoral en los 30 consejos distritales para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021.
- XXV** El 10 de febrero de 2021, se llevó a cabo la instalación de los 30 consejos distritales del OPLE Veracruz, para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021.
- XXVI** El 26 de febrero de 2021, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG079/2021**, aprobó la designación de diversos integrantes de los consejos distritales producto de las vacantes generadas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.



OPLEV/CG128/2021

- XXVII** El 17 marzo se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG098/2021**, del Consejo General del OPLE Veracruz por el que se aprueba la designación de diversos integrantes de los Consejos Distritales producto de las vacantes generadas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021.
- XXVIII** El 23 de marzo de 2021, en sesión ordinaria de la Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática, mediante el Acuerdo CEPCD/001/2021, se aprobó recomendar al Consejo General del OPLE Veracruz, la aprobación del documento rector y anexos, para la integración de los consejos distritales juveniles.

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales y, en su caso, los mecanismos de democracia directa, estarán a cargo de los organismos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, numeral 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero, y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** La LGIPE señala en el artículo 104, párrafo 1, incisos f) y o); que son atribuciones de los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otras, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada



electoral, así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales locales, durante el proceso electoral correspondiente.

- 3 El artículo 108, fracción III del Código Electoral establece que es atribución del Consejo General del OPLE Veracruz, el atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como a la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del instituto.
- 4 En ese sentido, el OPLE Veracruz, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con los órganos desconcentrados, entre ellos los Consejos distritales, los cuales funcionarán únicamente durante el proceso electoral, de acuerdo con lo establecido en los artículos 101, fracción IX, párrafo segundo, y 139 del Código Electoral.
- 5 Los consejos distritales son órganos desconcentrados del OPLE Veracruz, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos electorales uninominales, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral, cuyas atribuciones se establecen en los numerales 141, 143, 144 y 145 del Código Electoral.
- 6 Con fecha 10 de febrero de 2021, y de conformidad con la convocatoria para integrar los consejos distritales del Proceso Electoral Local 2020 – 2021, aprobada mediante Acuerdo **OPLEV/CG220/2020**, quedaron formalmente instalados los treinta consejos distritales.
- 7 El artículo 133, párrafos primero y segundo del Código Electoral, establece que el Consejo General podrá crear comisiones especiales, cuya duración no será mayor de un año, y tendrán como atribuciones las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y



el Órgano Superior de Dirección del OPLE Veracruz les asigne.

- 8** Así, los artículos 3, inciso e), 4, numeral 1, fracción V, apartado B; 37, numerales 1 y 3; y 38 del Reglamento Interior, dan vida jurídica a las comisiones como órganos colegiados del OPLE Veracruz, las cuales tendrán la competencia que deriva de su denominación y la de los asuntos que motivaron su integración en el acuerdo de creación correspondiente, cuya organización y funcionamiento estarán sujetos a lo señalado en el Reglamento de Comisiones.
- 9** En términos del Programa Anual de Trabajo 2021 de la Comisión, se establece la Línea de Acción 5 denominada: Supervisar los proyectos implementados por los órganos desconcentrados en materia de construcción de la ciudadanía.
- 10** En este sentido propone, entre otras acciones, que las y los jóvenes veracruzanos integren Consejos Distritales Juveniles, con la finalidad de que ocupen un cargo de manera honorífica en dicho órgano colegiado y funjan como promotoras y promotores de la cultura democrática en su distrito electoral.
- 11** Dicho proyecto busca brindar espacios a la juventud veracruzana, para compartir y transmitir ideas respecto de su involucramiento en el desarrollo democrático estatal, como base del fortalecimiento de una cultura cívica local.
- 12** Además de incentivar el incremento de acciones de divulgación de principios y valores democráticos, a través de la utilización de tecnologías de la información y la comunicación, se realizará la difusión de derechos y obligaciones político – electorales.
- 13** Los consejos distritales del OPLE Veracruz, promoverán la participación de las y los jóvenes a través de la conformación de órganos electorales juveniles, de



tal manera que, en cada órgano desconcentrado, la Vocalía de Capacitación, previo acuerdo con la Presidencia del Consejo Distrital, conducirá los trabajos relativos a este proyecto.

- 14** La difusión se iniciará de forma paralela a la vigencia de la convocatoria. Los consejos distritales en términos de sus atribuciones, difundirán las diferentes etapas de integración de los consejos distritales juveniles. La convocatoria también será visible en la página de internet y en las redes sociales del Organismo.
- 15** La inscripción para participar en la integración de los consejos distritales juveniles, será individual y gratuita, en el periodo de vigencia de la convocatoria. Se realizará de manera presencial o al correo electrónico que señale cada uno de los 30 consejos distritales. El registro podrá realizarse del 26 de abril al 12 de mayo de 2021.
- 16** Podrán participar todas las personas, con una edad entre los 18 y los 29 años de edad, cumplidos durante el año de instalación de los consejos distritales juveniles, que residan y/o estudien en el estado de Veracruz y en la demarcación del órgano desconcentrado en la que pretendan participar. Será indispensable remitir un ensayo de su autoría, original, sobre las temáticas sugeridas en el documento rector de este proyecto, para registrar su participación.
- 17** Las cinco consejerías electorales distritales juveniles y la Secretaría Ejecutiva Juvenil, serán representadas por las y los seis participantes que obtuvieron mejor puntuación en la elaboración de sus ensayos, conforme a los criterios de originalidad, claridad, organización, y argumentación del tema.
- 18** A través de las redes sociales de los consejos distritales, el 17 de mayo de la presente anualidad, se publicará la lista de las y los aspirantes que resulten seleccionadas/os para integrar los consejos distritales juveniles.



- 19** La instalación de los consejos distritales juveniles, se llevará a cabo de manera virtual, el día 21 de mayo de 2021.
- 20** Las y los integrantes del Consejo Distrital Juvenil, serán promotoras/es honoríficas/os de la cultura democrática en su distrito, de tal manera que podrán participar de las actividades de divulgación de los derechos político-electorales, así como ser invitadas/os a las acciones del Consejo Distrital correspondiente, para lo cual deberán de conducirse con apego a los principios de la función electoral.
- 21** Por lo antes expresado, con el propósito de promover la promoción de la cultura democrática en el estado de Veracruz, se estima pertinente la emisión del documento rector y anexos, para la integración de los consejos distritales juveniles.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1, 104, párrafo 1, incisos f) y o), de la LGIPE; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, 99, segundo párrafo, 101, fracción IX, párrafo segundo, artículo 108, fracción III, 133, párrafos primero y segundo y 139, numerales 141, 143, 144 y 145 del Código Electoral 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Así, los artículos 3, inciso e), 4, numeral 1, fracción V, apartado B; 37, numerales 1 y 3, y 38 del Reglamento Interior del Organismo Local electoral del Estado de Veracruz. El Consejo General del OPLE Veracruz en ejercicio de las atribuciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el documento rector y anexos, para la integración de los consejos distritales juveniles.



OPLEV/CG128/2021

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad Técnica de Comunicación Social que, a partir del 26 de abril y hasta el 12 de mayo de la presente anualidad, por su conducto, se le dé publicidad a la convocatoria que deriva del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que por su conducto se notifique a los consejos distritales para dar amplia difusión al documento rector y anexos, en redes sociales, a partir del 26 de abril y hasta el 12 de mayo del año en curso.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Servicios Informáticos para que publique en el portal web del OPLE Veracruz, a partir del 26 de abril y hasta el 12 de mayo del 2021; el documento rector y anexos, para la integración de los consejos distritales juveniles, que en este acto se aprueban, así como un banner alusivo a ésta.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo, en los estrados y en la página de internet del OPLE Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el treinta de marzo de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE